

PARRAL, 30 Ene 2012

DECRETO EXENTO N° 343

VISTOS:

- 1).- Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la producción familiar para el Autoconsumo 2011, suscrito con fecha 14 de Junio de 2011, entre la Subsecretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento N° 4372 de fecha 21 de Septiembre de 2011 que aprueba el convenio antes aludido.-
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Felipe Andrés Yañez Mena.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Felipe Andrés Yañez Mena**, C.N.I. N° **15.156.879-3**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-)**, impuesto incluido, por los servicios prestados en el mes de Enero y la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$133.333.-)**, impuesto incluido, por los servicios prestados en el mes de Febrero, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-004-000-000 "Programa Autoconsumo Familiar", Cuenta Complementaria.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DE 6158
30.12.11

DEPARTAMENTO JURIDICO

DIRECTOR

DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRACION MUNICIPAL
POR ORDEN DE

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

DA51
18.01

IUE/ARC/DDB/crc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO
- 6.- Personal
- 7.- Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **FELIPE ANDRÉS YAÑEZ MENA**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones cientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y nueve guión tres (Nº 15.156.879-3), Asistente Social, domiciliado en Villa Doña Pilar II, Pasaje Dos Nº 1162 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FELIPE ANDRÉS YAÑEZ MENA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como Apoyo Social para el Programa Autoconsumo 2011, realizando las siguientes funciones:

- Atención Individual a los beneficiarios del Programa Autoconsumo.-
- Asistir a reuniones y mesas técnicas Comunales y Provinciales de Coordinación y evaluación de las actividades complementarias al Programa.-
- Elaborar Diagnósticos y todo lo concerniente con el funcionamiento administrativo del Programa.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Martes desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Miércoles desde las 08:30 hrs. hasta las 13:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-)**, impuesto incluido, por los servicios prestados en el mes de Enero y la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$133.333.-)**, impuesto incluido, por los servicios prestados en el mes de Febrero, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y

responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero del año 2012** y el **19 de Febrero del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

FELIPE ANDRÉS YAÑEZ MENA
C.N.I. N° 15.156.879-3



DORIS DURAN MUSTAMANTE
Vº B. ASESOR JURÍDICO